

RESOLUCIÓN N° 0383

VALDIVIA, 26 FEB. 2009

VISTOS los siguientes antecedentes: solicitud presentada por EMPRESA RILESUR LTDA., RUT: 76.671.390-4 para la operación de una "Planta de Reversión de Materiales Residuales", ubicada en el camino Público Reumén - Santa Laura, ruta T 625, Comuna de Paillaco, TENIENDO PRESENTE: la Resolución de calificación ambiental N° 047/202 emitida por la COREMA Región de Los Lagos, el Art. 94 del Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, D.F.L. N° 725/67 "Código Sanitario", en sus Arts. N° 7, 79, y 80, D.S. N° 594/00 del Minsal "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo", D.S. N° 84/08 del MINSAL, Decreto Exento N° 1558/08, Res. Exenta N° 654/08 y Res. Exenta N° 49/09 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos, DICTO LA SIGUIENTE.

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento de una Planta de Reversión de materiales residuales, destinado a la producción de biosólidos o acondicionador de suelo a través del proceso de co-digestión anaeróbica desde materiales residuales orgánicos e inertes, en zanjas destinadas para esto.

Ubicado en calle : Camino Público Reumén—Santa Laura, ruta T 625  
Coordenadas : 5564361 – 699478  
Datum : WGS84  
Comuna de : Paillaco  
Representada por : Empresa RILESUR Ltda.  
RUT : 76.671.390-4  
Representante Legal : Clemente Eduardo Heinrich Commentz.  
RUT : 9.029.213-7

2. **TENGASE PRESENTE** por el titular de este proyecto, la obligación que le asiste de implementar la totalidad de las exigencias y habilitaciones contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental, en los plazos y condiciones bajo los cuales fue autorizado.

3. **NOTIFÍQUESE** al interesado que debe mantener la definición del rubro especificado en la presente resolución, y dar cumplimiento a las respectivas disposiciones Sanitarias, cuyo incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo establecido en el libro X del Código Sanitario. La presente resolución debe permanecer en un lugar visible del establecimiento y cualquier modificación, ampliación, cambio de rubro, cambio de razón social, o cierre deberá ser comunicada a la autoridad sanitaria o solicitar una nueva autorización según sea el caso.

4. **CONTRÓLESE e INGRÉSESE** al ítem correspondiente de la Subsecretaría de Salud Pública el pago de arancel de \$ 63.383, según boleta de ventas y servicios N° 180709 del 25.02.2009, por funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de Los Ríos.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,



DR. HAROLDO AGUILAR TH.  
JEFE DEPTO. ACCIÓN SANITARIA

"Por orden de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos"

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Municipalidad de Paillaco
- Departamento de Acción Sanitaria
- Oficina Partes